

OBJ.: Autoriza como Centro de Mantenimiento Aeronáutico Extranjero (CMAE) a la Empresa "NORTHSTAR AEROSPACE TURBINE ENGINE SERVICE GROUP INC.."

Nº 08/0/0033 /

SANTIAGO, 31 JUL. 2008

**RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL**

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

- a) La solicitud de la empresa "NORTHSTAR AEROSPACE TURBINE ENGINE SERVICE GROUP INC..", Registro AU2R703K de la autoridad aeronáutica de USA, para obtener su certificación como Centro de Mantenimiento Aeronáutico Extranjero (C.M.A.E.), que le permitirá efectuar actividades de mantenimiento en Motor Clase 3, y Servicios Especiales NDT bajo el Listado de Operations Specifications, Rating and Limitations A003.
- b) La solicitud presentada por la empresa "Prefectura Aeropolicial de Carabineros", quien manifiesta su intención de utilizar sus capacidades de mantenimiento.
- c) La documentación presentada, que lo avala como un centro de mantenimiento aprobado por la autoridad de su país de origen, donde se señala su individualización como centro de mantenimiento y las habilitaciones vigentes a la fecha de la solicitud.
- d) La aceptación, por parte del SUBDEPARTAMENTO DE AERONAVEGABILIDAD, de su Manual de la Organización de Mantenimiento (MOE) revisión Nº 3, del 31 de Enero del 2007,, junto a la relación de personal de certificación y la relación de centros de Mantenimiento subcontratados que trabajan con esta empresa.
- e) Los informes aprobatorios correspondientes a la Inspección efectuada a lo siguiente:
  - Lista de capacidad presentada para su funcionamiento.
  - Instalaciones que utilizara en Rt 1 Stroud Airport, Stroud, Oklahoma 74079, USA, para la realización de sus labores de mantenimiento.
  - Herramientas, materiales y equipos requeridos para cumplimiento de la lista de Capacidad aprobada.
  - Competencias del Personal Técnico y Administrativo que compone este Centro de Mantenimiento y sus programas de instrucción y/o entrenamiento.
  - Datos de Mantenimiento, aplicable a las labores de mantenimiento solicitadas para las habilitaciones indicadas en su Lista de Capacidad.
  - Los procedimientos de calidad aplicables a la ejecución de las actividades de mantenimiento solicitadas.
- f) Lo establecido en la Reglamentación Aeronáutica en su DAN 145, para el otorgamiento de Certificado como Centro de Mantenimiento Aeronáutico Extranjeros (CMAE).
- g) Que la empresa "NORTHSTAR AEROSPACE TURBINE ENGINE SERVICE GROUP INC..", cumple con los requisitos técnicos, establecidos por la Dirección General de Aeronáutica Civil para el otorgamiento de su certificado como CMAE.
- h) Lo dispuesto en el Decreto Ley Nº 2.564. que dicta normas sobre Aviación Comercial, y las facultades que me otorga la Ley Nº 16.752, Orgánica de la Dirección General de Aeronáutica Civil.

**RESUELVO:**

- 1) Autorízase a la Empresa "NORTHSTAR AEROSPACE TURBINE ENGINE SERVICE GROUP INC..", con domicilio en la ciudad de STROUD, OKLAHOMA 74079, USA, para efectuar actividades de mantenimiento en Motor (Clase 3) y Servicios Especiales (NDT).
- 2) Otórguese el correspondiente Certificado de Reconocimiento como Centro de Mantenimiento Aeronáutico Nº E-437.
- 3) Esta Autorización se concede hasta el 05 de Julio del 2010, y podrá ser suspendida o revocada de acuerdo a las causales especificadas en el párrafo 145.405 de la DAN 145, emitido por Resolución exenta Nº 02523 de fecha 31 de Octubre del 2007. Asimismo, se establece que la autorización concedida no es transferible.
- 4) Los antecedentes que dieron origen a la presente Resolución, serán archivados en el Subdepartamento Aeronavegabilidad, de la Dirección General de Aeronáutica Civil.

Anótese y Comuníquese.

  
LORENZO SEPULVEDA BIGET  
DIRECTOR DE SEGURIDAD OPERACIONAL

**DISTRIBUCIÓN**

- 1.- "SUBDEPARTAMENTO AERONAVEGABILIDAD" ✓
- 2.- DSO., SUBDEPARTAMENTO OPERACIONES
- 3.- DEPARTAMENTO COMERCIAL Y FINANZAS
- 4.- DSO., REGISTRATURA CENTRAL